



CCC

2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

OFICIO: 039

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 20 de Septiembre de 2022.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51 primer párrafo y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos aplicables, remito de manera impresa y en formato digital la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción LXXXIX del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.



**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**  
**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO**  
**DISTRITO VII**  
**PUTLA VILLA DE GUERRERO**

DIPUTADO  
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



**"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

OFICIO:039

ASUNTO: INICIATIVA

**DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.**

**PRESENTE**

El que suscribe, **Diputado NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO**, integrante del Grupo Parlamentario del partido Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, y 51 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción LXXXIX del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, bajo la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

##### **PRIMERO.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La revolución tecnológica que aunque de forma asimétrica, está impactando a nuestra sociedad, más aún que la pandemia del COVID -19 aceleró el uso, consecuencia que muchos niños y jóvenes, no dejan el teléfono celular, la computadora y otros dispositivos electrónicos, desde luego, quienes han tenido acceso a dichos equipos, que se enfrascan en juegos y en las redes sociales.

Según el Censo de Población y Vivienda, 2020 del INEGI, en nuestra entidad se encontraron 1 millón 125 mil 892 de viviendas particulares habitadas; de las cuáles resalta que, en el 20.4% de ellas, cuentan con computadora, laptop o Tablet, el 29.4 cuenta con internet, pero resalta

**"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

que el 72.4% cuenta con teléfono celular. Los equipos electrónicos están desplazando otras actividades relevantes para la formación y educación, como la lectura de libros impresos y las manifestaciones artísticas de la niñez y juventud, incluso el reemplazo de los tipos de juegos tradicionales en las comunidades oaxaqueñas.

Otro elemento importante es que, en nuestro sistema educativo únicamente en la educación básica se enseña arte, en la educación media y superior se van quedando a un lado la educación cívica y artística, lo que propicia que la una juventud deje a un lado aquellos aspectos del arte como la pintura y el dibujo, la música, la danza, cine comunitario, arte figurativo, artes plásticas, escultura, poesía, la cocina, el arte de hacer producir el campo y las artesanías.

## **SEGUNDO. LAS ARTES COMO UN MODO DE VIDA Y COMO MEDIOS DE VIDA**

En nuestra entidad se celebra la guelaguetza para mostrarle a nuestro país y el mundo la guetza o el intercambio entre oaxaqueños, el colorido artesanal, su gastronomía, la música, danza y canto; entre otros elementos que hacen de la fiesta de los oaxaqueños además de famoso, en una derrama económica importante.

Respecto al sector artesanal, el INEGI reportó en 2017 a más de 11 millones de mexicanos que respondieron haber elaborado una artesanía, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) registro a 12,896,833 artesanos, mientras que de estos según un estudio de la situación actual del sector artesanal, unas 400 mil artesanías; lo que representa casi el 12 por ciento de la población total, de estos, el 80% de ellas son mujeres, que desafortunadamente viven en condiciones de pobreza. Quizá un factor que explica de por qué se ha ido dejando por las siguientes generaciones.

Oaxaca es símbolo de cultura y arte en nuestro país, en algunos casos, la producción de artesanías son un modo de vida, destacan las artesanías típicas, como San Bartolo Coyotepec, con productos del barro negro, los alebrijes de San Antonio Arrazola y San Martín Tilcajete, alfarería de barro verde en Santa María Atzompa y el Mezcal en varias localidades de Valles

**“2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”**

Centrales y de la Sierra Sur, los textiles en varias regiones del nuestro estado destacando los del Istmo, los huipiles de la mixteca y zona triqui, las de la región mixe y de la costa.

En un segundo plano se hayan las figuras de metal y plomo de Tlaxiaco, los huaraches de Yalalag, Coixtlahuaca y varias comunidades, las máscaras de madera en Santa María Huazolotitlán, las máscaras de diablo hechos de madera y piel de chivo en Huajuapán y Juxtlahuaca, la Orfebrería de muchas comunidades del ITSMO y algunas de la costa; alfarería en Tlacolula, tapetes en Teotitlán del Valle, productos de palma en comunidades de la mixteca y otros productos comestibles como dulces, bebidas y otros.

Los pueblos mágicos que recibían recursos públicos para ser únicos en alguna región, algunos a pesar que dejaron de recibir, sus autoridades e instituciones municipales o comunitarias, o particulares y de la sociedad civil promueven algunas manifestaciones artísticas, son notorios pinturas y murales en nuestra entidad, pero también el cine y las artesanías que se resisten a morir.

En la mixteca están muy localizadas las comunidades donde aún tejen la palma, ropa típica y tallados de madera. Por ejemplo en la zona triqui es notable el colorido del huipil que usan las mujeres, en los pueblos de la montaña aún se produce y se utilizan los sarapes o cótones hechos con lana de borrego, en pocos casos se produce para vender; en otros para uso propio. Pasando Tlaxiaco en la mixteca alta, al descender la sierra sur en Chicahuaxtla las mujeres triquis lucen su colorido huipil triqui, un color rojo intenso, que lo mismo las protege del frío que del calor, al descender hacia Putla hasta la costa, se notó la producción de ropa típica, vestimentas con figuras particulares y finas en Zacatepec de los tacuates; mientras que en Amuzgos también encontramos pequeños mercados artesanales donde muchas le dedican jornadas enteras para producir vestido y ropa típicas. Así también, en San Pedro y San Pablo Teposcolula en la mixteca se ven varios murales muy coloridos y con mucha imaginación artística.

**TERCERO.-** Hace exactamente 100 años, José Vasconcelos como ministro de educación en el Gobierno de Álvaro Obregón con hazaña, y bajo la creencia de transformar la educación, uno

**"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

de los aspectos fundamentales que impulsó fueron las artes, lo que explica que lo ayudaron grandes muralistas como Diego Rivera, José Clemente Orozco y David Alfaro Siqueiros, entre otros. Las manifestaciones del arte además, resulta necesario impulsarlo y disfrutar cada una de las manifestaciones en sus ramas desde abajo y desde dentro de las comunidades. Lo mejor sería, que los Ayuntamientos la promuevan, muchos lo hacen, para ellos sería un reconocimiento ésta reforma, para quienes pasa desapercibido o la desconocen tendrán que verla e impulsarla en las comunidades de su jurisdicción.

**CUARTO.- NORMA QUE SE MODIFICA Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**

<b>Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca</b>	
<p><b>Actual:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:</b></p> <p>I.- a la LXXXVIII.- ...</p> <p>LXXXIX.- En los municipios donde se encuentren asentados pueblos indígenas, los ayuntamientos promoverán, en el marco de las prácticas tradicionales de las Comunidades y Pueblos Indígenas, el desarrollo de sus lenguas, cultura, usos, costumbres, recursos naturales y sus formas específicas de organización social, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Particular del Estado y la Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades</p>	<p><b>Propuesta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:</b></p> <p>I.- a la LXXXVIII.- ...</p> <p>LXXXIX.- En los municipios donde se encuentren asentados pueblos indígenas, los ayuntamientos promoverán, en el marco de las prácticas tradicionales de las Comunidades y Pueblos Indígenas, el desarrollo de sus lenguas, cultura, <b>manifestaciones del arte</b>, usos, costumbres; recursos naturales y sus formas específicas de organización social, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Particular del Estado y la Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca.</p> <p>XC.- a la XCVI</p>

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

<p>Indígenas del Estado de Oaxaca.</p> <p>XC.- a la XCVI</p>	
--	--

**DECRETO**

**Artículo UNICO.-** Se reforma la fracción LXXXIX del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 43.-** Son atribuciones del Ayuntamiento:

I.- a la LXXXVIII.- ...

LXXXIX.- En los municipios donde se encuentren asentados pueblos indígenas, los ayuntamientos promoverán, en el marco de las prácticas tradicionales de las Comunidades y Pueblos Indígenas, el desarrollo de sus lenguas, cultura, **manifestaciones del arte**, usos, costumbres; recursos naturales y sus formas específicas de organización social, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución

DIPUTADO  
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO  
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Particular del Estado y la Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca.

XC.- a la XCVI

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de Septiembre de 2022.



DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO  
DISTRITO VII  
PUTLA VILLA DE GUERRERO